



Corredor de Seguros: actúa de forma independiente a la Compañía.

El consentimiento de la compañía aseguradora se prestó cuando el siniestro ya se había producido, debiendo concluirse que el contrato es nulo, por lo que el haberse prestado el consentimiento por parte de la aseguradora de forma viciada, al desconocer tal eventualidad, ninguna eficacia puede otorgarse al seguro formalizado en la póliza emitida en el presente supuesto. Asimismo, la Sala advierte que el corredor de seguros tiene una naturaleza de "Mediador Independiente de Seguros", lo implica que actúen en su propio nombre y representación, y de forma independiente de las compañías aseguradoras con las que colaboran.

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Civil, de 5 de julio de 2007, nº recurso 3031/2000. Ponente Don Rafael Ruiz de la Cuesta Cascajares. A FAVOR DE: ASEGURADORA. www.bdigrupodifusion.es, marginal 290105. ...